



## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00380-00.

### **I). OBJETO DE LA DECISIÓN:**

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el escrito introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

### **II). CONSIDERACIONES:**

Para empezar, cabe advertir que esta Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 30 de septiembre del año que cursa, inadmitió la demanda interpuesta, señalando, entre otros aspectos, que no se había remitido a la accionada los soportes de que trata el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020, y que tenía que aclararse lo concerniente al nombre y NIT del establecimiento de comercio involucrado.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar los defectos señalados, el cual se allegó en el término de rigor, considera la Judicatura que no se saneó en debida forma el libelo inaugural.

Ello, por cuanto la interesada dejó de pronunciarse frente a la segunda falla enrostrada, tocante a la acreditación del envío del escrito postulativo y los documentos que lo acompañan, con destino a la convocada, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa anteriormente citada, sin que, por lo tanto, hubiera demostrado el efectivo desarrollo de esa remisión. De otro lado, la proponente insiste en denominar al local comercial implicado como HECTÁREA INMOBILIARIA; dato que no compagina con la información reportada en el certificado de matrícula mercantil, adosado a las sumarias

En consecuencia, las falencias mencionadas no se enmendaron adecuadamente, por lo que se rechazará el memorial petitorio (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).

### **III). DECISIÓN:**

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a23e013855c4e2cc0c56fe138a3ac323df39ac116b61b05e7af52c36d11fe2  
98**

Documento generado en 16/10/2020 04:34:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**